Firmado digitalmente por NEYRA MONTOYA Miguel Angel Junior FAU 20505703554 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.08.2024 09:38:06 -05:00

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 14 de Agosto del 2024

AUTO DIRECTORAL N° 000069-2024-GRC/DRTPE-DPSC

EXPEDIENTE N°1234-2024-GRC/DRTPE-DPSC

VISTO:

El escrito con registro de ingreso N. º 001481, de fecha 07 de agosto de 2024, presentado por el señor **MIGUEL ANGEL LOAYZA AHUANARI**, en calidad de secretario general, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE GRUAS S.A.**, de siglas **SINTRAGRUAS**, quien solicita corrección de error material en AUTO DIRECTORAL N° 000060-2024-GRC/DRTPE-DPSC;

CONSIDERANDO:

1. El numeral 212.1 del artículo 212 de la Ley N. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[1], establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificados de oficio con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

2. Sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina señala que los errores materiales para poder ser rectificados deben, en primer lugar, evidenciarse por su sola contemplación, y, en segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprenden del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran mayor análisis[2].

3. En el presente caso, de la lectura del referido Auto Directoral se observa que se ha consignado de manera incorrecta el segundo apellido del secretario general, el cual dice "*HUARANARI*", sin embargo, debe decir "AHUARANARI" y el número de documento de identidad del secretario de actas y archivo, que contiene error en uno de sus dígitos, dice: 40113011 y debe decir: 40113311.

4. En tal sentido, considerando que el error material descrito no altera lo sustancial del contenido del Auto Directoral, ni su sentido, corresponde que esta Dirección de Prevención y Solución de Conflictos proceda a su rectificación.

---

[1] **Ley N. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.**
"212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

[2] **MORÓN URBINA, Juan Carlos**. *"Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General"*. Editorial Gaceta Jurídica. Décima Ed., Lima, 2014, p. 612.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Rectificar el error material contenido en el AUTO DIRECTORAL N. 000060-2024-GRC/DRTPE-DPSC, de fecha 05 de julio del 2024, conforme se detalla a continuación:

DICE:

NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA PERIODO 2024-2027			
N.º	CARGOS	NOMBRES	DNI
1	SECRETARIO GENERAL	LOAYZA **HUARANARI** MIGUEL ANGEL	25775973
2	SECRETARIO GENERAL ADJUNTO	LOMOTE HUERTA RODOLFO ANIBAL	09545548
3	SECRETARIA DE DEFENSA	RIVERO CAVERO SANDRO GIOVANNI	09463816
4	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	TORRES MUÑOZ JOSE MARTIN	30407867
5	SECRETARIO DE ECONOMÍA	CASTILLO YOVERA MANUEL ALCIDES	16714984
6	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	AMAPANQUI EFFIO OSCAR PAUL	**40113011**
7	SECRETARIO DE DEPORTE	NINAJA ACERO YHONNY	04636517

DEBE DECIR:

NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA PERIODO 2024-2027			
N.º	CARGOS	NOMBRES	DNI
1	SECRETARIO GENERAL	LOAYZA **AHUANARI** MIGUEL ANGEL	25775973
2	SECRETARIO GENERAL ADJUNTO	LOMOTE HUERTA RODOLFO ANIBAL	09545548
3	SECRETARIA DE DEFENSA	RIVERO CAVERO SANDRO GIOVANNI	09463816
4	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	TORRES MUÑOZ JOSE MARTIN	30407867
5	SECRETARIO DE ECONOMÍA	CASTILLO YOVERA MANUEL ALCIDES	16714984
6	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	AMAPANQUI EFFIO OSCAR PAUL	**40113311**
7	SECRETARIO DE DEPORTE	NINAJA ACERO YHONNY	04636517

HÁGASE SABER. –

FIRMADO DIGITALMENTE
ABOG. MIGUEL ANGEL JUNIOR NEYRA MONTOYA
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS